Colina
Lo mejor de lo Nuestro

Alcaldía

DENIEGA SOLICITUD DE INFORMACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 21 NUMERO 1, LETRA c); SOLICITADA POR DON CRISTÓBAL CURIHUAN MINIERI

OFICIO Nº 136 / 2022 /

ANT.: Solicitud de Información Código MU057T0002910 de fecha 31 de enero de 2022.

MAT.: Comunica lo que indica.

COLINA,

22 FEB 2022

DE : ALCALDESA
A : SR. CRISTÓBAL CURIHUAN MINIERI

Con fecha 31 de enero de 2022, se recibió solicitud de información pública Código MU057T0002910 cuyo tenor literal es el siguiente: "EETT del proyecto con recepción definitiva de edificación - obra nueva con número de certificado 333-2021 y con fecha del 11 de Noviembre del 2021, ROL: 350-663. Además del Certificado de Pintura Intumescente N°3639 del mismo expediente.
Observaciones: se adjunta certificado de recepción definitiva del cual se necesitan las EETT y el certificado de pintura intumescente del proyecto."

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.3 de la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia que exige una búsqueda de la información requerida y de acuerdo a los registros con que cuenta la Dirección de Obras Municipales, se informa a Ud., lo siguiente:

Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley*". El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procedimiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Respecto a los documentos solicitados del Rol de propiedad N°350-663 referido, se informa; Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 numeral 1 letra c), dice textual "*Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*". Y, es dable señalar que en virtud a lo solicitado conlleva un elevado número de actos administrativos cuya atención requiere designar funcionarios exclusivos para el cumplimiento adicional de sus labores habituales, para entregar la información solicitada,

Alcaldía

se requiere pedir aprox.4 desarchivos de expedientes a las Bodegas Docustore, ubicada en la comuna de Huechuraba, el cual tiene un costo por desarchivo de $13.171 por cada expediente (valor estipulado de acuerdo a Ordenanza de Derechos Municipales) y se demoran aprox. 5 días en llegar, posteriormente se debe revisar carpeta por carpeta para verificar los documentos asociados a su petición, y luego proceder a digitalizar los documentos solicitados. En razón de lo anterior, no es posible entregar la información solicitada ya que en la Dirección hay dos funcionarios que realizan labores administrativas propias de la Dirección y uno se encuentra en su periodo de vacaciones. Por lo cual no se dispone de personal que se dedique exclusivamente a esta tarea.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Incorpórese el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3, del Consejo para la Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA ALCALDESA

ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA

IVA/ACA/arm
DISTRIBUCION
Sr. Cristóbal Curihuan Minieri
Alcaldía
Transparencia
Oficina de Partes